



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0049 -2024-GM-MPI

Ica, 19 ABR. 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°0004286-2024, presentado por Don **MARCELINO HERNAN TINEO SUASNABAR**, identificado con DNI N°41707741 domiciliado en Pasaje Fermín Tanguis N°154 Interior 103 Urb. San Miguel, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Doña **LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA**; identificada con DNI N°42788566 domiciliada en Urb. El Carmelo Mz. E Lt. 07; Distrito; Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N°0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado**.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°182-2024-AMPI de fecha 07 de marzo de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Ing. Mario Encarnación López Saldaña, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 11 de marzo de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, - 04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos, no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Urb. El Carmelo Mz. E Lote 07; Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se ha acreditado entre otros), - **Acta de Matrimonio de fecha 02 de mayo de 2009, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; Provincia y Departamento de Ica**; con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales; Partida de Nacimiento del Menor, Copia del Documento de Identidad del menor, Copia Certificada del Acta de Conciliación N°1141-2023 (Expediente N°169-2023), respecto a Alimentos, Tenencia, Régimen de Visitas, y liquidación de bienes gananciales; y haber realizado el pago por el derecho correspondiente;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de Audiencia Única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por **Don MARCELINO HERNAN TINEO SUASNABAR y Doña LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA**; en consecuencia, SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE, así como SUSPENDIDOS, los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL; y una vez consentida la presente, DISPONGASE; que los autos pasen a la Gerencia Municipal de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227, CUALQUIER DE LAS PARTES, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Mario Encarnación López Salcaña
GERENTE MUNICIPAL

